

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA. (CCUL 41-2025; CONTR 2025 263020)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Gómez Rossi, en nombre de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, con domicilio social en Sevilla, provista de N.I.F S-4111001F.

De otra parte, D. Alejandro Corzo Blánquez, con D.N.I. ***2101**2, actuando en representación de Gestión y "Gestión y Mantenimiento Alferro, S.L.", con N.I.F. B-21558945, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Huelva, D. José Ángel Sainz Rubio, mediante escritura de fecha 15 de septiembre de 2016, bajo el número 2591 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Cultura y Deporte de fecha 7 de agosto de 2025.

SEGUNDO. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte, con fecha 26 de mayo de 2025 (Informe n.º AJ-CTCD 2025/63).

TERCERO. La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 7 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	21/11/2025 10:07:39	PÁGINA: 1 / 6
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ		
VERIFICACIÓN	h'	irma/



CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de agosto de 2025, por importe de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros CUARENTA Y SEIS céntimos (191.699,46), IVA excluido.

QUINTO. El anuncio de licitación fue publicado en el en el DOUE el 12 de agosto de 2025 y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de agosto de 2025.

SEXTO. La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de Cultura y Deporte de fecha 29 de octubre de 2025, a la empresa "Gestión y Mantenimiento Alferro, S.L."

SÉPTIMO. La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 17 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. Compromiso de realización y objeto.

Alejandro Corzo Blánquez, en representación de "Gestión y Mantenimiento Alferro, S.L.", se compromete a la realización del contrato servicio de limpieza del Museo de Bellas Artes de Sevilla, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Se compromete a poner a disposición una bola de 200 de horas extraordinarias de limpieza para satisfacer trabajos e incidencias de limpieza extraordinarias e imprevistas, adicionales a las horas semanales de prestación del servicio, sin coste adicional sobre el precio del contrato.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	21/11/2025 10:07:39	PÁGINA: 2 / 6
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ		
VERIFICACIÓN		



En materia social y laboral, se exige el cumplimiento de, al menos, alguna de las siguientes condiciones:

- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

En materia medioambiental se exige el cumplimiento de la siguiente condición:

- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar la recogida de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual forma, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de dichas condiciones. La empresa podrá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante certificado de los puntos limpios o sistemas de gestión autorizados donde hayan sido depositados los residuos.

SEGUNDA. Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL euros (165.000,00), cantidad a la que le corresponde el 21% de IVA, esto es, TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA euros (34.650,00), lo que supone un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA euros (199.650,00).³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3. En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	21/11/2025 10:07:39	PÁGINA: 3 / 6
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ		
VERIFICACIÓN		



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1900044109/G/45D/22700/41	6.568,48 €
2026	1900044109/G/45D/22700/41	99.825,00 €
2027	1900044109/G/45D/22700/41	93.256,52 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA. Duración y prórroga.

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de otros veinticuatro (24) meses. El plazo de preaviso de la prórroga será, al menos, con dos (2) meses de antelación al vencimiento del contrato.

CUARTA. Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa "Gestión y Mantenimiento Alferro, S.L." ha constituido, por medios electrónicos, ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 3 de octubre de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros (8.250,00€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T-001210147385, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA. Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de seis (6) meses, a contar desde el día siguiente a la certificación final de conformidad de los trabajos. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		21/11/2025 10:07:39	PÁGINA: 4 / 6
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ			
VERIFICACIÓN	nq		



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA. Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevean expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA. Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación de el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA. Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA. Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige, en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	21/11/2025 10:07:39	PÁGINA: 5 / 6
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ		
VERIFICACIÓN		



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA. Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del sector público.

DÉCIMO QUINTA. Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO, S.L.

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: Alejandro Corzo Blanquez

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	21/11/2025 10:07:39	PÁGINA: 6 / 6
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ		
VERIFICACIÓN		a/